

MEMORANDUM N°36/2022

ANT.: No aplica

MAT.: Estado de Pago, FIRE SECURITY"

09 de Mayo del 2022, San Bernardo

A : Mauricio Rubio

Jefe Departamento de Contabilidad

Corporación Municipal de Educación y Salud San Bernardo

DE : Tamara Faúndes Riquelme

Jefe del Departamento de Infraestructura

Corporación Municipal de Educación y Salud San Bernardo

Junto con saludar, me acerco a Usted para iniciar la tramitación de pago del segundo estado de pago y final de la Empresa **Fire security Protection Services SPA**, quien estuvo a cargo del proyecto "Expediente técnico sobre el estado de cubiertas y techumbres de 10 recintos educacionales", de la comuna de San Bernardo. Se adjuntan los antecedentes técnicos y administrativos que presentó la empresa, para tramitar el pago del 50% restante, del valor contratado.

1. Factura N°2 exenta de IVA por \$20.000.000
2. Copia del contrato
3. Boleta de garantía N°627701-6
4. Informe Técnico ITO a cargo
5. CD, con documentación técnica de los 10 EE, aprobadas por la Unidad Técnica, referentes a las letras a,b,c,d,e,f,h,i,j,k y l, de la cláusula primera del contrato.
6. Nómina de trabajadores
7. Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad
8. Certificados antecedentes
9. F-30
10. Contrato de subcontratista



TAMARA FAUNDES RIQUELME
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
CORPORACION MUNICIPAL EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO

TFR/

INFORME TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA	
NOMBRE DEL PROYECTO	Informe expediente técnico sobre el estado de cubiertas y techumbres de 10 recintos educacionales de la Comuna de San Bernardo.
DETALLE DE E.E	Baldomero Lillo Antupillán Escritora Marcela Paz Santa Teresa República de Brasil Alemania Cardenal Samoré Hernán Merino Correa Valle de Lluta República del Perú
MANDANTE	Corporación Municipal de Educación y Salud San Bernardo
UNIDAD TÉCNICA	Departamento de Infraestructura



1. CONTEXTO DEL CONTRATO:

Con fecha 15 de noviembre del año 2021, se firma Contrato N°221 por prestación de servicios entre la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo, RUT 76.925.500-K, y la empresa Fire Security Protection Services SPA, RUT 76.885.314-2, en donde se contrata el servicio de elaboración de un **informe expediente técnico sobre el estado de cubiertas y techumbres de 10 recintos educacionales** de la comuna de San Bernardo. El cuerpo de dicho informe deberá incluir la información técnica necesaria para que la Corporación pueda llevar adelante el proceso de licitación y contratación de obras para la recuperación de cubiertas y techumbres de cada establecimiento detallado en la portada de este informe; para aquello el contratista cumplirá su servicio mediante la entrega de un expediente completo, incluyendo todos los antecedentes indicados en la cláusula primera del contrato; lo anterior para ser postulado a través de la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de San Bernardo, al financiamiento del Gobierno Regional Metropolitano.

Cada expediente debe contener la siguiente documentación, según contrato:

- a) Plano de emplazamiento
- b) Memoria situación actual con fotografías
- c) Memoria técnica del proyecto
- d) Programa arquitectónico
- e) Planimetría actual y proyectada
- f) Planos de cubierta
- g) Plan de manejo de retiro de escombros y de asbesto cemento en caso de existir un establecimiento con ese material
- h) Proyecto de cálculo estructural
- i) Elevaciones, cortes
- j) Especificaciones técnicas
- k) Presupuesto itemizado sin partidas globales
- l) Carta Gantt de ejecución
- m) Solicitud de permiso de obra menor en la Dirección de Obras y todo tramite que implique la correcta aprobación del proyecto
- n) Certificado de visación técnica de la Dirección de obras



2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Punto Séptimo indica que el plazo de ejecución de los servicios prestados es de 60 días corridos, desde la entrada en vigencia del contrato, es decir desde el día 15.11.2021, cuya vigencia era hasta el día 14.01.2022, sin embargo, la Empresa Fire realiza la primera entrega "final" a través de correo electrónico con fecha 31.03.2022, la cual se encuentra fuera del plazo establecido por contrato. Cabe destacar que como Jefatura asumí el día 1 de Marzo, fecha en que el contrato ya se encontraba vencido, no había ITO asignado y no tenía antecedentes del contrato en cuestión. La documentación fue revisada por las Arquitectas de la Oficina de Proyectos del Dpto. de Infraestructura, levantando informe con observaciones, que se envió con fecha 05.04, otorgando plazo de 10 días hábiles a la empresa FISE para la subsanación de estas. De forma paralela se realizó reunión técnica el mismo día 05.04 entre las partes, para aclarar informe de observaciones, versus el servicio contratado.

Con fecha 18.04.2022, empresa FISE realiza una segunda entrega a través de correo electrónico, donde subsana algunas de las observaciones; sin embargo, el mismo día la Arquitecta Andrea Rubio, realiza entrega de un segundo informe con observaciones pendientes de subsanar, otorgando plazo de 5 días hábiles para su entrega final.

Con la misma fecha FISE, adjunta al correo Informe donde detalla por qué no incluye en la entrega de los expedientes digitales, los antecedentes exigidos en la cláusula primera del contrato, en específico letras g), m) y n), lo cual detallo a continuación:

- **Letra g, exige en el contrato: Plan de manejo de retiro de escombros y de asbesto cemento en caso de existir un establecimiento con ese material.**
- **Unidad Técnica exige en acta de observaciones: En caso de existir asbesto, se debe detallar presupuesto y EETT del manejo y retiro a botaderos autorizados.**
- **Empresa FISE indica lo siguiente: Se deja constancia que la elaboración del plan de manejo para el retiro de escombros de asbesto forma parte de los trabajos que debe desarrollar la empresa adjudicataria de las obras. FIRE SpA, como empresa prestadora del servicio de levantamiento del estado de cubiertas y techumbres de 10 colegios de la comuna de San Bernardo, no tiene la calidad de ejecutora de obras.**



El retiro, transporte y disposición de escombros de asbesto en un botadero autorizado deben estar incluidos en el plan de manejo de la empresa adjudicataria de las obras; en consecuencia, los protocolos de trabajo y los costos pueden variar sustantivamente, dependiendo del tamaño de la empresa y de la existencia de contratos previos con uno o más botaderos autorizados, entre otros factores que inciden en el costo final.

Por otra parte, cabe agregar que parte importante de los costos asociados a la elaboración de este plan de manejo quedan subsumidos en los costos de contratación de un Prevencionista de Riesgos por parte de la empresa adjudicataria de las obras, ya que ésta es una de las labores que dicho profesional debe desarrollar. En consecuencia, no se trata de un "ítem adicional" a presupuestar, sino que estamos frente a una tarea propia de la ejecución, que corresponde al Prevencionista de Riesgos de cada obra.

Finalmente, cabe señalar que las obligaciones relativas a la elaboración de presupuestos establecidas en este contrato se encuentran en la letra k, denominado (presupuesto itemizado, sin partidas globales, que se refiere al levantamiento y detalle de los productos técnicos relativos a la reposición de cubiertas y techumbres.

- **Letra m, indica en contrato: Solicitud de permiso de obra menor en la Dirección de Obras y todo tramite que implique la correcta aprobación del proyecto**
- **Empresa FISE indica lo siguiente:** Este es un requisito a cumplir por las empresas que se adjudiquen la ejecución de las obras de reposición de techumbres y cubiertas. No se trata de un producto a entregar por parte de FIRE SPA, por cuanto nuestra empresa actúa como contraparte en un contrato de prestación de servicios técnicos, no como una ejecutora de obras. Quien debe ingresar la carpeta de antecedentes para obtener un permiso de obra menor ante la DOM es la empresa adjudicataria de las obras.
- **Letra n, indica en contrato: Certificado de visación técnica de la Dirección de obras**
- **Empresa FISE indica lo siguiente:** Este es un requisito a cumplir por las empresas que se adjudiquen la ejecución de las obras de reparación y recuperación de techumbres y cubiertas. No se trata de un producto a entregar por parte de FISE SpA, por cuanto nuestra empresa actúa como una prestadora de servicios técnicos, no como una ejecutora de obras. Quien debe obtener el certificado de visación debe ingresar la carpeta de antecedentes para obtener un permiso de obra menor ante la DOM es la empresa adjudicataria de las obras.



Con fecha 26.04, FISE realiza la última entrega de expedientes digitales subsanando las últimas observaciones emitidas por la Arquitecta Andrea Rubio emitidas con fecha 18.04, referentes a las letras a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, y l, sin embargo esta Unidad Técnica no recibe documentación, ni se incluye en el Presupuesto de cada establecimiento las letras g, m y n solicitadas en la cláusula primera del contrato, por lo que no se otorga V°B° a esos 3 puntos.

3. PAGO DE LOS SERVICIOS:

Se envió Memorandum N°64/2021, correspondiente al estado de pago N°1, adjuntando la factura N°1 de fecha 02.12.2021, por el monto de \$20.000.000 (exentos de IVA); donde se adjuntó Acta de recepción con fecha 03.12.2021, donde el Sr. Sebastián Genaro que suscribe dicha acta, detalla en observaciones que los informes se encuentran incompletos y que la documentación correspondiente al pago de las leyes sociales de los trabajadores, se presentarían en el EP final.

Respecto al pago final del 50% restante, se adjunta factura N°2, de fecha 31.03.2022, se adjuntan expedientes en formato digital (pendrive) con los antecedentes técnicos de los 10 establecimiento educacionales, informe de este ITS dando cuenta de la ejecución de la prestación de servicios prestadas, plazos vencidos y de la documentación incompleta entregada por el contratista para proceder con el pago.

FIRE SECURITY, realiza entrega de la siguiente documentación para el pago:

- Factura N°2, exenta
- F30 mes de abril
- Nómina de trabajadores
- Cert. De Inhabilidad para trabajar con menores de edad, de 5 trabajadores
- Cert. De Antecedentes, de 5 trabajadores
- Contrato de subcontrato

Respecto al punto segundo del contrato indica lo siguiente:

Certificado de la Inspección del trabajo (F30- F30-1) que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por el personal empleado en el servicio.

- Se adjunta el correspondiente certificado F30 y se deja constancia que en el citado informe no existen reclamos pendientes presentados por trabajadores de la empresa con motivo de este servicio.



En el caso en que proceda, copia del pago de cotizaciones previsionales correspondiente a los trabajadores empleados por el contratista en la ejecución de la obra durante el período de vigencia del contrato, adjuntando nómina del personal el respectivo comprobante de pago de sus remuneraciones, lo cual deberá a la entrega de finalizar los servicios.

- Se deja constancia que FISE Spa no tiene en este contrato la calidad de contratista para la ejecución de obras.

Con fecha 05.05 se solicita la siguiente documentación, a la empresa FIRE Security, exigida por contrato:

- Formulario F30-1, meses Noviembre a Abril
- Planillas de Pagos de cotizaciones previsionales, meses Noviembre a Abril
- Liquidaciones de sueldos, meses Noviembre a Abril
- Se informa que el contrato prohíbe la subcontratación, en la cláusula décimo sexta por ende, el responsable de los pagos previsionales es del empleador FIRE SPA.

Con fecha 06.05 FIRE Security responde lo siguiente: En cuanto a lo que se nos señala respecto del certificado F30-1, se acompañó el certificado F30 que da cuenta de la inexistencia de reclamos en materia laboral. El cumplimiento de este antecedente para pago, cuya revisión entendemos le corresponde a Jurídica y a Control, lo que busca es que se acredite la inexistencia de reclamos, de lo cual da cuenta, con claridad, el certificado F30.

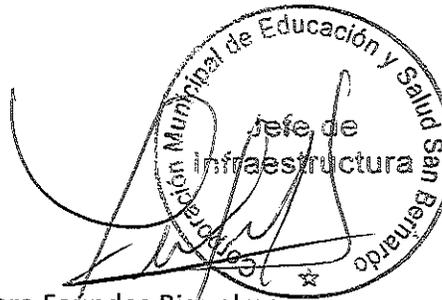
Respecto a la exigencia de un listado de trabajadores y pago de cotizaciones previsionales, materia que también entendemos será revisada por Jurídica y por Control, reiteramos que no nos corresponde la entrega de esta información, por cuanto en este proyecto no trabajaron profesionales bajo dependencia y/o subordinación de FISE Spa, sino que se trató de profesionales independientes que prestaron sus servicios a nuestra empresa para un proyecto específico; por lo tanto, la entrega de dicha información no es materialmente posible. Reitero que nuestra empresa los convocó para que prestaran sus servicios en su calidad de profesionales independientes

Con todo lo detallado en los párrafos anteriores, concluyo lo siguiente:

- El contrato no se encuentra vigente
- La garantía por fiel cumplimiento del contrato se encuentra caduca
- La documentación técnica se entregó fuera del plazo establecido por contrato
- La empresa no entrega de la documentación exigida en la cláusula primera en las letras g, m y n



- La unidad técnica otorga Visto bueno a la documentación entregada de las letras a,b,c,d,e,f,h,i,j,k y l, de los 10 EE, con fecha 05.05 a través de correo electrónico.
- La empresa realizó subcontratación de los servicios, lo cual no está permitido por contrato. (cláusula décimo sexta)
- La empresa no realiza entrega de F30-1, planillas de pagos previsionales, ni liquidaciones de sueldo, de los meses que presto el servicio (noviembre a abril).



Tamara Faundes Riquelme
Ingeniero Constructor
Jefe del Dpto. de Infraestructura